

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 575

Guadalajara de Buga, 30 de agosto de 2021.

RADICACIÓN	: 76-111-33-33-001-2016-00278-00
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa
DEMANDANTE	: AURA LILIA FISCAL DELGADO Y/O luolbe@yahoo.com.co
DEMANDADO	: EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.buga@mindefensa.gov.co marco.benavides@mindefensa.gov.co

Revisado el presente asunto, se observa que mediante auto interlocutorio No. 501, proferido en la audiencia de pruebas celebrada el 21 de junio de 2021, se decretó como prueba para mejor proveer, oficia a la Fiscalía 38 especializada, adscrita a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Cali, a efectos que en el término de 10 días, contados desde el recibo de la respectiva comunicación, remitiera certificación en la que conste el estado del proceso penal identificado bajo la partida No. 761116000165200801437, y en caso que se hubiese proferido decisión de fondo, remitiera copia de la misma para que obre en el presente proceso.

La carga de dicha prueba quedó en cabeza de la parte demandante, quien cumplió con la misma, allegando prueba de ello mediante correo electrónico del 30 de junio de 2021, al cual anexó la constancia de recibido por parte de la entidad, de fecha 25 de junio de 2021 con número de radicado 20210060165102.

No obstante lo anterior, la entidad no ha allegado la documentación solicitada por esta sede judicial. En tal virtud, deberá ser requerida so pena de que se inicie el trámite incidental tendiente a dar a aplicación a los poderes correccionales del juez contenido en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, quedando nuevamente la carga de la prueba en cabeza de la parte demandante, quien deberá realizar las gestiones tendientes a su recaudo y allegar constancia de ello.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la Fiscalía 38 especializada, adscrita a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Cali, a efectos que en el término de 10 días, contados desde el recibo de la respectiva comunicación, remita certificación en la que conste el estado del proceso penal identificado bajo la partida No. 761116000165200801437, y en caso que se hubiese proferido decisión de fondo, remita copia de la misma para que obre en el presente proceso, **so pena de que se inicie el trámite incidental tendiente a dar a aplicación a los poderes correccionales del juez contenido en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.**

SEGUNDO: LA CARGA DE LA PRUEBA queda en cabeza de la parte demandante, quien deberá realizar las gestiones tendientes a su recaudo y allegar constancia de ello.

NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil

Juez

001

Juzgado Administrativo

Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19712fd49fdcfe9cc6517821cfe2bb471497cb26f336b74590eb66865a0de72f

Documento generado en 30/08/2021 11:38:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>